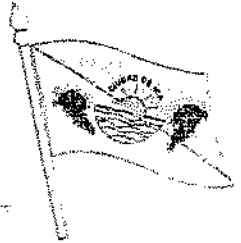




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 058-2023-MPI.

ICA, 20 DE ABRIL DEL 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

**VISTO:** En la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Ica, de fecha, 20 de abril del 2023; el Dictamen N° 001-2023 de la Comisión de Salud Pública y Comercialización, de fecha 30 de marzo 2023; el Informe Legal N° 091-2023-GAJ-MPI, del 30 de marzo del 2023; el Informe Legal N° 51-2023-AL/HJTA-GDS-MPI, de fecha 16 de febrero del 2023; el Informe N° 0128-2023-GDS-MPI, de fecha 16 de febrero de 2023; el Oficio N° 188-2023- GAJ-MPI, de fecha 16 febrero del 2023; el Informe N° 0017-2023-MS-GDS-MPI, de fecha 15 de febrero 2023; la Hoja de Envío N° 0001279-2023, de fecha 03 de febrero de 2023, suscrita por el M.C. Victor Manuel Montalvo Vásquez, Director Regional (e) de la DIRESA-ICA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Hoja de Envío N° 0001279-2023, se remite en adjunto el Oficio N° 353-2023-GORE-DIRESA-ICA-DEPS; del Director Regional de la Diresa Ica, de la Dirección Regional de Salud Ica; quien a través de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud, realiza la distribución de las Mascarillas Faciales de Uso Comunitario en el marco del D.U. N° 075-2020, en el que se informa que es beneficiado su distrito con 130,000 mascarillas de uso comunitario, recibiendo 13,000 personas mayores de 18 años, Agentes Comunitarios de Salud, Comité Comunitarios Anticovid, Actores Sociales, Programa del Vaso de Leche y otras Organizaciones, que deberán ser distribuidas de acuerdo a los documentos que se le adjunta y deben ser entregados a la DIRESA ICA, para enviar la información al MINSA.

Que, mediante Informe N° 0017-2023-MS-GDS-MPI, del Responsable de Municipio Saludable de la Municipalidad Provincial de Ica, que informa al Gerente de Desarrollo Social, que es necesario e importante que la Municipalidad Provincial de Ica, apruebe la donación de las 130,000 mascarillas de acuerdo al artículo 9° numeral 20) de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; para ser distribuido de acuerdo a lo indicado por la DIRESA-ICA y a la Dirección de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud, en beneficio de la población Iqueña.

Que, al respecto la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ica, emitió el Oficio N° 188- 2023-GAJ-MPI, en el cual solicita a la Gerencia de Desarrollo Social se emita opinión técnica y legal respecto a la viabilidad de la donación de mascarilla por parte de la DIRESA-ICA.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley No 27680, se establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La *alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa*", asimismo el numeral 23) del artículo 20° establece como atribuciones del alcalde, entre otras: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".

Que, el numeral 20) del artículo 9° de la precitada norma, establece que atribución del Concejo Municipal: "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad".

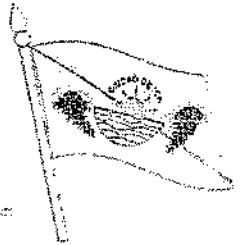
Que, en virtud de lo establecido en el numeral 25) del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades una atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 66° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforma de los dos tercios del número legal



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



de regidores que integran el concejo municipal". De igual forma, el artículo 68° del mismo cuerpo legal señala: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito".

Que, al respecto, se precisa que la donación debe ser atendida como un acto de liberalidad; por lo cual, una persona natural o jurídica, transfiere gratuitamente la propiedad de un bien o bienes, a otra, conforme está establecido en el artículo 1621 del Código Civil, Decreto Legislativo N° 295.

Que, los artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias, establecen que la protección de la salud es de interés público y es responsabilidad del Estado, regular, vigilar y promover las condiciones que garantice una adecuada cobertura de prestaciones de salud para la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, mediante Oficio N° 353-2023-GORE-DIRESA-ICA-DEPS, de fecha 03 de febrero del 2023, se establecen los lineamientos de la forma y modo como se va a realizar la distribución de las 130,000 mascarillas de uso comunitario, recibiendo 13,000 personas mayores de 18 años; por ende, los beneficiados para esta entrega, están establecidos en el mencionado oficio.

Que, mediante el Informe N° 0017-2023-MS-GDS-MPI, suscrito por la Téc. Enf. Giovanna Vanesa Injante Acasieta, responsable de Municipio Saludable de la Municipalidad Provincial de Ica, procede a informar que es necesario e importante que la Municipalidad Provincial de Ica, apruebe la donación de las mascarillas de acuerdo al artículo 9° numeral 20) de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para ser distribuidas de acuerdo a lo indicado por la DIRESA-ICA, y a la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud, en beneficio de la población iqueña.

Que, en atención a las consideraciones antes expuestas, la letrada es de la OPINIÓN que:

- 1.- **ES PROCEDENTE** aceptar la donación efectuada por la DIRESA-ICA, a favor de la Municipalidad Provincial de Ica, de 130,000 mascarillas de uso comunitario.
- 2.- **SE RECOMIENDA** designar al Gerente de Protección del Medio Ambiente y Salubridad, Ing. Eloy Raúl Farfán Granda, para la recepción de los bienes donados.
- 3.- **REMITASE** los actuados a la Comisión de Salud Pública y Comercialización, para la emisión del Dictamen correspondiente.
- 4.- **CON EL DICTAMEN RESPECTIVO, ELÉVENSE** todos los actuados al Pleno del Concejo para que proceda conforme a sus atribuciones.

Que, de conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha: 20 de abril del 2023, luego de un amplio debate, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** la donación efectuada por la Dirección Regional de Salud de Ica (DIRESA-ICA), a favor de la Municipalidad Provincial de Ica, de un total de 130,000 mascarillas de uso comunitario, las mismas que deberán ser distribuidas de acuerdo a lo indicado por la DIRESA-ICA, y a la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud, en beneficio de la población iqueña, en aplicación de lo establecido en el numeral 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** al Gerente de Protección del Medio Ambiente y Salubridad, Ing. Eloy Raúl Farfán Granda, para la recepción de los bienes donados por la DIRESA-ICA.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, proceda a notificar el presente Acuerdo de Concejo, con las formalidades previstas en la Ley N° 27972 y la Ley N° 27444; para su estricto cumplimiento y que la Subgerencia de Logística e Informática cumpla con publicarlo en el Portal Web Institucional: [www.muniica.gob.pe](http://www.muniica.gob.pe)

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

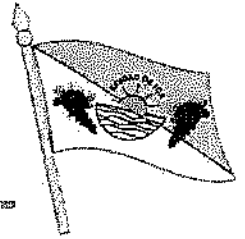


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque  
ALCALDE



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



## FE DE ERRATAS AL ACUERDO DE CONCEJO N° 058-2023-MPI

En aplicación del Artículo N° 212, inciso 1) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que señala textualmente lo siguiente:

### **RECTIFICACIÓN DE ERRORES**

212.1 *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”.*

212.2. *“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”.*

En tal sentido, se procede a realizar la **RECTIFICACIÓN** del **ACUERDO DE CONCEJO N° 058-2023-MPI**, de fecha 20 de abril del 2023, en el párrafo 15) del **CONSIDERANDO** y en el **ARTÍCULO SEGUNDO** del Acuerdo.

### **DICE:**

**DESIGNAR** al Gerente de Protección del Medio Ambiente y Salubridad, Ing. Eloy Raúl Farfán Granda, para la recepción de los bienes donados.

### **DEBE DECIR:**

**DESIGNAR** al Gerente de Desarrollo Social C.D. Luis Alfredo Huarancca Tipiana, para la recepción de los bienes donados por la DIRESA ICA.

Ica, 27 de abril 2023.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
Abog. Wilfredo Isaac Aquije Uchuya  
C.A.J. N° 4259  
SECRETARIO GENERAL